

Santiago, 12 de junio de 2026

Señores accionistas,
Soprole Inversiones S.A.
Presente.-

Referencia: Opinión de operación con partes relacionadas emitida conforme a lo establecido en el artículo 147 No. 5 y No. 6 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Señores accionistas:

Por la presente me es grato saludarlos y referirme a la operación consistente en: (i) la fusión por incorporación de Soprole Inversiones S.A. (la “Compañía”) en IGC S.A. (la “Sociedad Absorbente”), de forma que la primera sea absorbida por esta última que, por efecto de la fusión, adquirirá la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Compañía, entendiéndose la Compañía, en consecuencia, legalmente disuelta; y, (ii) las posteriores fusiones de las filiales de la Compañía, las empresas Comercial Dos Álamos S.A., Soprole S.A. y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., en la Sociedad Absorbente, por reunirse, por un período ininterrumpido que excede de diez (10) días, todas sus respectivas acciones en manos de la Sociedad Absorbente (la “Operación”).

En mi calidad de miembro del directorio de la Compañía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la presente me pronuncio respecto de la Operación, sobre la base a los antecedentes que expongo.

I. Antecedentes de la Operación.

La Operación se enmarca en el contexto de una reestructuración societaria de las empresas del grupo Soprole en Chile con el objetivo de capturar sinergias, reducir cargas operativas, simplificar el gobierno corporativo de la Compañía y sus filiales, y, en general, una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

La Operación constituye una operación con partes relacionadas regulada en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, dado que las entidades a fusionarse son personas relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley No. 18.045. Además, la Compañía y la Sociedad Absorbente tienen los mismos directores y comparten ejecutivos principales.

Puesto que todos los directores de la Compañía tienen interés en la Operación, ésta solo puede realizarse si es aprobada en Junta Extraordinaria de Accionistas, por lo que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, resolvió citar a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de junio de 2026 (la “Junta”), para someter a su conocimiento y aprobación, entre otras cosas, la Operación propuesta.

Asimismo, en dicha sesión de Directorio se resolvió designar a Link Capital Partners SpA como evaluador independiente y a don Colin Becker como perito, para que emitan,

respectivamente, el informe de evaluador independiente y el informe pericial, en los términos requeridos en la Ley sobre Sociedades Anónimas (los “Informes”).

El día 08 de junio de 2026, Link Capital emitió su informe en el que, entre otras cosas, se concluye que la Operación se ajusta a los términos y condiciones que prevalecen en el mercado y contribuye al interés social de la Compañía. Por su parte, el 09 de junio de 2026, el perito don Colin Becker emitió su informe pericial determinando una relación de canje de 0,023 acciones de la Sociedad Absorbente por acción de la Compañía.

La Operación que se propone a los accionistas se sustenta, entre otros antecedentes, en los siguientes documentos: (i) los Informes; (ii) los estados financieros auditados de ambas entidades al 31 de marzo de 2026; y (iii) los términos y condiciones de la Fusión de fecha 09 de junio de 2026.

II. Términos y condiciones de la Operación.

La propuesta de Fusión contempla una relación de canje de 0,023 acciones de la Sociedad Absorbente por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de la Compañía, salvo a la Sociedad Absorbente (la “Relación de Canje”). La Relación de Canje se encuentra respaldada en los Informes, los cuales han considerado como base los estados financieros auditados de la Sociedad Absorbente y de la Compañía, un ejercicio de valorización y proyección conforme a parámetros de mercado vigentes y metodologías comúnmente utilizadas para esta clase de operaciones. Con motivo del canje, estas acciones se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Compañía, incorporados a la Sociedad Absorbente por efecto de la Fusión.

Por su parte, la propuesta contempla que la Operación, las reformas de estatutos de la Sociedad Absorbente que tengan lugar en virtud de ella, y los demás acuerdos relacionados con ésta, así como la disolución legal de la Compañía, produzcan sus efectos sólo una vez cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas consistentes en que las acciones de la Sociedad Absorbente queden debidamente inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, entre otras.

De aprobarse la Fusión, nacerá el derecho a retiro a los accionistas disidentes, en los términos del artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias.

III. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Hago presente que me desempeño como miembro del Directorio de la Compañía y de la Sociedad Absorbente, habiendo sido electo como director de la Compañía con los votos de la Sociedad Absorbente, y como director de la Sociedad Absorbente con los votos de Gloria Foods Chile SpA, todas las sociedades mencionadas, pertenecientes al grupo empresarial denominado “Grupo Gloria”. Asimismo, me desempeño como director de Soprole S.A., habiendo sido designado como tal con los votos de la Compañía.

En forma adicional, formo parte de la familia controladora de las sociedades a fusionarse.

IV. Conveniencia de la operación para el interés social.

En línea con las conclusiones contenidas en el informe de Link Capital, considero que la Operación es conveniente para el interés social según explico a continuación. En mi opinión, ésta se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

A. Conveniencia.

Tanto en este punto, como en el siguiente, adhiero a los principales argumentos y conclusiones del informe de Link Capital, por encontrarlo correcto y razonable.

La Operación proyecta sinergias operacionales a corto, mediano y largo plazo mediante la integración de los sistemas, mejora de procesos, simplificación de la estructura societaria y la disminución de la carga administrativa. Por otro lado, esta simplificación también puede facilitar el acceso al crédito a la Compañía, favoreciendo con ello el desarrollo de los negocios sociales.

B. Precio, términos y condiciones.

Los términos y condiciones de la transacción han sido validados por el evaluador independiente, Link Capital Partners SpA, y por el perito designado, don Colin Becker, utilizando métodos de valorización de general aplicación y respaldo; flujo descontado, transacciones recientes y comparables públicos, así como información financiera reciente.

Así las cosas, la valorización y los términos de intercambio son consistentes y, en mi opinión, la cantidad de acciones de la Sociedad Absorbente que se entregará a cada accionista de la Compañía en virtud de la Relación de Canje propuesta es razonable desde el punto de vista de la transferencia de la totalidad de los activos y pasivos de la Compañía que se transfieren con motivo de la fusión.

V. Conclusiones de los Informes.

En relación con los Informes, habiendo revisado los antecedentes, supuestos y metodologías aplicadas, no tengo observaciones a sus conclusiones y considero que la Operación, como está propuesta, se ajusta a los términos y condiciones que prevalecen en el mercado y contribuye al interés social de la Compañía.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Claudio Rodríguez Huaco
Director
Soprole Inversiones S.A.